

IX CONGRESO DE GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS INDUSTRIALES

MADRID, 10-11 DE MARZO DE 1997



**NUEVOS FRENTES DE RIESGO EN ESPAÑA
POR LOS CAMBIOS SOCIALES Y LEGISLATIVOS:
LA LEY DE RIESGOS LABORALES Y
LA PROTECCION DEL TRABAJADOR**

**Por: D. Luis González Escandón
Asesor Regional de Seguridad e Higiene ASEPEYO**

Febrero 1997

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social nº 151

ASEPEYO

ESPECIAL



BOLETIN INFORM

SUPLEMENTO
LEGISLATIVO

EXTRACTO SISTEMATIZADO DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

La Redacción del Boletín recuerda está abierta a la publicación de todas las colaboraciones recibidas y al estudio de cuantas sugerencias deseen formular tendentes a favorecer el presente medio de información.

SÍNTESIS DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Vicente Apancio Mulet
D. T. Asesora jurídica

ENTRADA EN VIGOR

10 de Febrero de 1996

ARTICULADO

- 7 Capítulos
- 54 Artículos
- 13 Disposiciones adicionales
- 2 Disposiciones transitorias
- 1 Disposición derogatoria
- 2 Disposiciones finales

DETALLE POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO I

Arts. 1 a 4. Objeto, ámbito de aplicación, definiciones.

CAPÍTULO II

Arts. 5 a 15. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO III

Arts. 14 a 29. Derechos y obligaciones.

CAPÍTULO IV

Arts. 30 a 32. Servicios de prevención.

CAPÍTULO V

Arts. 33 a 40. Consulta y participación de los trabajadores.

CAPÍTULO VI

Art. 41. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores.

CAPÍTULO VII

Arts. 42 a 54. Responsabilidades y sanciones.

DEROGACIONES

5 Artículos y 2 (parcialmente) de la ley 8/1988, de infracciones y sanciones.
Decreto regulador de los comités de seguridad e higiene en el trabajo.
Títulos I y III de la ordenanza de higiene y seguridad en el trabajo (arts. 1 a 12 y 152 a 151).
Organizaciones de servicios médicos de empresa. Se transfieren a la administración sanitaria.

SUBSISTEN TRANSITORIAMENTE

Capítulo II de la ordenanza de higiene y seguridad en el trabajo (arts. 13 a 151).
Modelo actual de partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (se prevén nuevos modelos).
Servicios médicos de empresa (mientras no se desarrolle la ley). Se incorporarán a los servicios de prevención de las empresas.

REMISIONES REGLAMENTARIAS

CON CARÁCTER GENERAL:

Art. 6 específico a estos efectos. Se requerirá consulta previa a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

OTROS ARTICULOS:

- A. Art. 21. Vigilancia periódica de la salud, máxima de la finalización de la relación laboral.
- B. Art. 23. Notificación a la autoridad laboral de los daños provocados en la salud del trabajador.
- C. Art. 27. Limitación a la contratación de trabajadores menores de 18 años en trabajos con riesgos específicos.
- D. Art. 31. Requisitos para ser acreditados los servicios de prevención.
- E. Art. 47. Infracciones graves. Procedimiento para someter el sistema de prevención de la empresa al control de auditoría externa (de no tener concertado este servicio).
- F. Art. 52. Atribución de competencias sancionadoras.
- G. Disposición adicional 13ª. Cuantía del fondo de prevención de las mutuas destinado a servicios de prevención.

ÓRGANOS QUE SE CREAN

- A. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.



B. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo (a constituir en los 3 meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley).

- 1. Servicios de Prevención.
- 2. Delegados de Prevención.
- 3. Comité de Seguridad y Salud.
- 4. Fundación.

ADEMÁS:

Participación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo

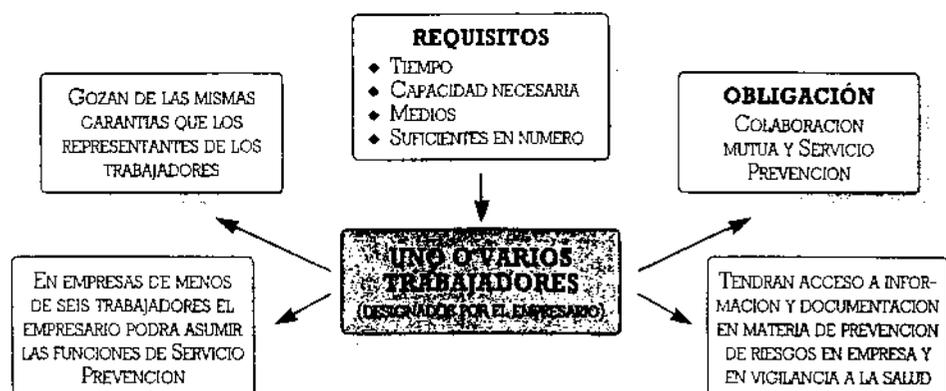


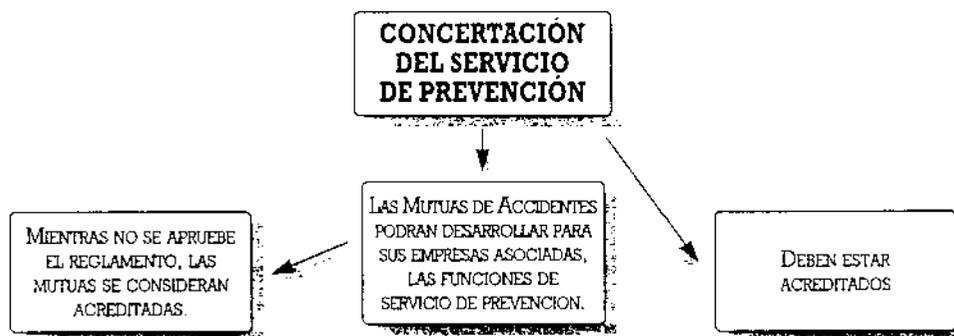
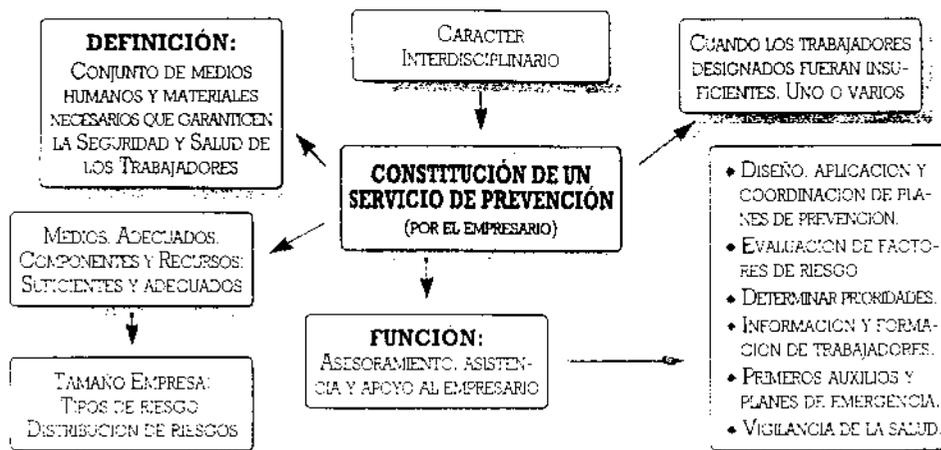
DEBERES DEL EMPRESARIO

1. De protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.
2. Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todo lo relacionado con el trabajo.
3. Desarrollar una acción permanente para perfeccionar los niveles de protección existentes.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
5. Asumir, a su coste, las medidas de seguridad y salud.
6. Valorar la capacidad profesional del trabajador al encomendarle una tarea.
7. Garantizar el acceso a trabajos con riesgo grave y específico solo a trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada.
8. Prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pueda cometer el trabajador.
9. Evaluación inicial de los riesgos y de actualizarla cuando cambien las condiciones de trabajo.
10. Realizar controles periódicos, según el resultado inicial, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
11. Realizar una investigación al producirse daños en las personas, para detectar sus causas.
12. Proporcionar equipos individuales de trabajo adecuados y velar por su uso.
13. Adoptar las medidas necesarias para que el trabajador reciba información sobre riesgos, medidas y actividades de protección y prevención.
14. Consultar con los trabajadores y permitirles su participación cuando les afecte en la seguridad y salud.
15. Analizar situaciones de emergencia y adoptar medidas de primeros auxilios, incendios y evacuación de trabajadores.
16. Concertar servicios para garantizar lo anterior.
17. Informar con rapidez cuando exista riesgo grave e inminente.
18. Adoptar medidas, en riesgo grave e inminente, para los trabajadores.
19. Garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores.
20. Optar por reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias posibles al trabajador.
21. Elaborar y conservar, a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación:
 - A) Evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva.
 - B) Resultados de los controles periódicos post accidente.
 - C) Práctica de los controles de salud.
 - D) Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

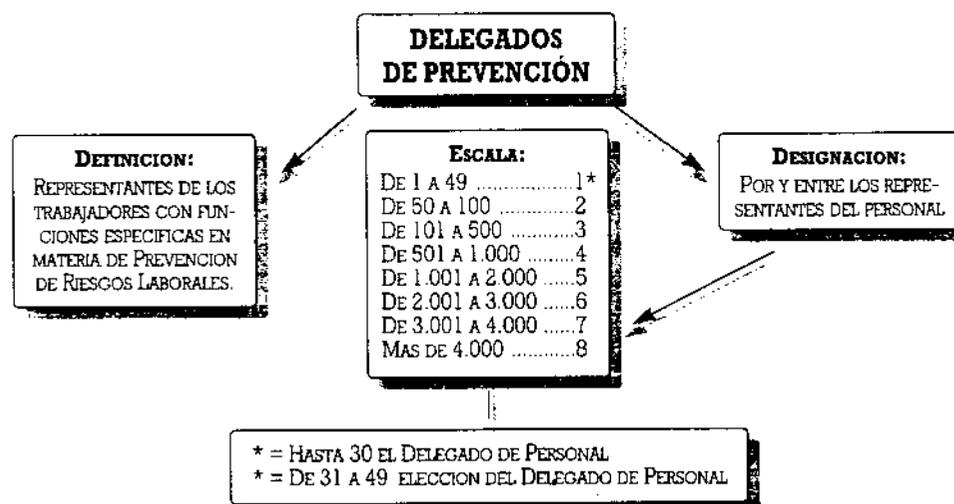
22. Remitir la documentación del apartado anterior al cesar la empresa en su actividad
23. Notificar a la autoridad laboral los daños a la salud
24. Cooperar cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas
25. Adoptar las medidas para que aquellas empresas que desarrollen su actividad en el centro de trabajo del titular, reciban información e instrucciones sobre los riesgos en el centro de trabajo
26. Vigilar el cumplimiento por los contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales
27. Garantizar de forma específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estados biológicos conocidos, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean sensibles a los riesgos del trabajo
28. Tener en cuenta el riesgo para la mujer que pueda afectar a la procreación
29. Adoptar medidas para evitar la exposición al riesgo para las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia. Se incluye la posibilidad de cambio temporal del puesto de trabajo.
Efectuar rotación de los puestos de trabajo y ausentarse por menores de 15 años
30. Informar a las partes interesadas y a los miembros anteriores de los posibles riesgos y de las medidas adoptadas
31. Facilitar el mismo nivel de protección en contratos temporales y provenientes de empresas de trabajo temporal, sin distinción con los restantes trabajadores de la empresa
32. Adoptar medidas necesarias que garanticen la información de riesgos que puedan encontrar, con carácter previo de la actividad laboral
33. Informar a los trabajadores que desempeñen actividades de protección y prevención, cuando se produzca la incorporación de trabajadores con contrato no indefinido
34. Designar uno o varios trabajadores que se ocupen de la prevención, constituir un servicio de prevención o concertarlo
35. Facilitar a los trabajadores asignados a la actividad de prevención, la información que precisen
36. Someter el servicio de prevención propio al control de una auditoría especializada
37. Recurrir a uno o varios servicios de prevención, propios o ajenos, cuando el tamaño de la empresa lo requiera
38. Consultar a los trabajadores sobre planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de prevención, designación de trabajadores para las emergencias, organización de la formación preventiva
39. Paralizar la actividad laboral de ser requerido por la inspección de trabajo, riesgo grave e inminente

SERVICIOS DE PREVENCIÓN





DELEGADOS DE PREVENCIÓN



DELEGADOS DE PREVENCIÓN

* PODRAN EMITIR INFORME EN LOS 15 DIAS. TRANSCURRIDO EL PLAZO (SIN RESPUESTA) EL EMPRESARIO PODRA PONER EN PRACTICA SU DECISION.

LA DECISION NEGATIVA DEL EMPRESARIO DEBE SER MOTIVADA

COMPETENCIAS:

- COLABORAR CON LA EMPRESA.
- PROMOVER Y FOMENTAR LA COOPERACION DE LOS TRABAJADORES.
- SER CONSULTADOS POR EL EMPRESARIO.
- VIGILAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

FACULTADES:

- ACOMPAÑAR A LOS TÉCNICOS E INSPECCIÓN DE TRABAJO.
- TENER ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DEFINIDA EN ARTS. 18 Y 23.
- SER INFORMADOS POR EL EMPRESARIO AL PRODUCIRSE DANOS EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
- RECIBIR DE LOS EMPRESARIOS INFORMACIÓN QUE ELABOREN LAS PERSONAS O SERVICIOS DE PREVENCIÓN.
- VISITAR LUGARES DE TRABAJO, ACCEDER A CUALQUIER ZONA Y COMUNICARSE EN HORADA DE TRABAJO.
- PROMOVER QUE EL EMPLEADOR ADOPTÉ MEDIDAS PREVENTIVAS INCLUSIVE HACIENDO FRASES VISTAS.
- PROPONER AL TENDENTE Y REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES LA PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

EL EMPRESARIO LES PROPORCIONARA MEDIOS Y FORMACION PREVENTIVA, POR SI O POR CONCIERTO. EL TIEMPO EMPLEADO SE CONSIDERARA DE TRABAJO. ESTAN OBLIGADOS A GUARDAR SIGILO PROFESIONAL.

GARANTIAS:

- EL TIEMPO UTILIZADO SE COMPUTARA A EFECTOS DEL CREDITO HORARIO DISPONIBLE, EXCEPTO:
 - A. EL DEDICADO A LAS REUNIONES DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD.
 - B. A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL EMPRESARIO.
 - C. EL DESTINADO A VISITAS DE INSPECCION DE TRABAJO Y A LUGAR DE ACCIDENTE.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

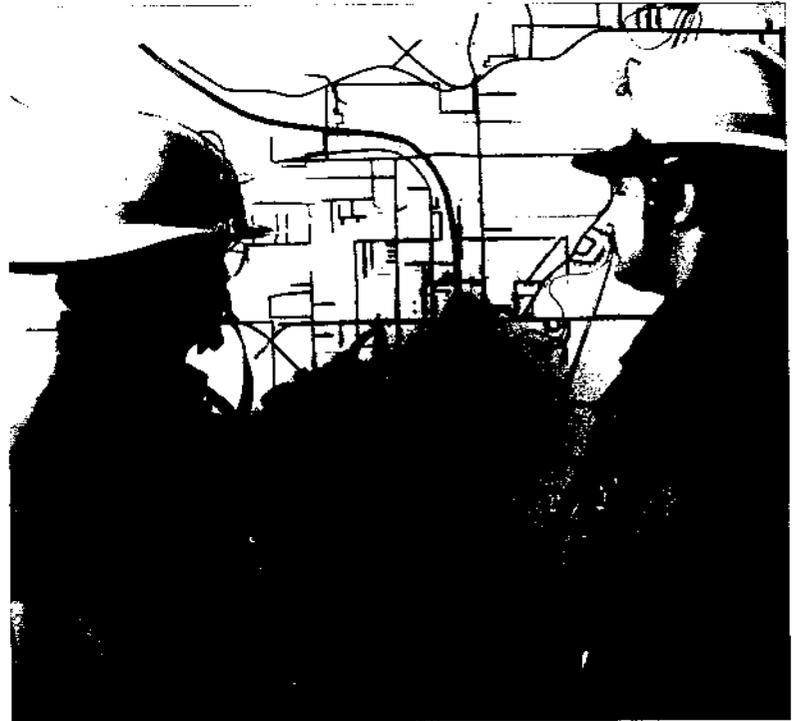
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Es el órgano paritario de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de riesgos.

Se constituirá en empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores.

Estará formado por los delegados de prevención y por el empresario y, o sus representantes, en igual número.

Si en la empresa se constituye más de un Comité de Seguridad y Salud, podrá acordarse la constitución de un Comité Intercentros.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Participarán los delegados sindicales (voz y no voto); podrán participar técnicos de prevención en la empresa (propios o concertados), y trabajadores cualificados.

Reuniones trimestrales, o cuando lo solicite una de las partes.

FUNCIONES:

- PARTICIPAR EN LA ELABORACION, PUESTA EN PRACTICA Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.
- PROMOVER INICIATIVAS EN MATERIA PREVENTIVA.
- CONOCER LA SITUACION PREVENTIVA Y VISITAR CENTROS DE TRABAJO.
- CONOCER LOS INFORMES PRECISOS PARA SU ACTIVIDAD.
- CONOCER, ANALIZAR Y PROPONER MEDIDAS PARA EVITAR DAÑOS.
- CONOCER E INFORMAR LA MEMORIA PREVENTIVA ANUAL.
- ACOMPAÑAR AL INSPECTOR DE TRABAJO EN VISITAS EN MATERIA PREVENTIVA.

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

EL INCUMPLIMIENTO EMPRESARIAL PODRA ACARREAR:

- A) RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- B) RESPONSABILIDADES PENALES.
- C) RESPONSABILIDADES CIVILES.

EXISTE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LA EMPRESA PRINCIPAL CON LA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA. SOLO DURANTE EL PERIODO DE CONTRATA Y CUANDO LA INFRACCION SE HAYA PRODUCIDO EN EL CENTRO DE TRABAJO DEL EMPRESARIO PRINCIPAL.

SON COMPATIBLES CON LA INDEMNIZACION CIVIL Y/O LABORAL. ASI COMO CON EL RECARGO DEL 30 AL 50%.

LOS HECHOS PROBADOS DE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA VINCULARAN AL ORDEN SOCIAL EN MATERIA DE RECARGO DEL 30 AL 50%

LA RESOLUCION CIVIL O LABORAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS ES ASEGURABLE. NO ASI EL RECARGO DEL 30 AL 50%.

LA INSPECCION DE TRABAJO PODRA INSTAR DEL EMPRESARIO SUBSANE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS. E INCLUSO LA PARALIZACION DE ACTIVIDADES EN CASO DE PRESUNCION DE RIESGO INMINENTE. SE REQUERIRA POR ESCRITO AL EMPRESARIO Y NOTIFICARA A LOS DELEGADOS DE PREVENION.

LA EMPRESA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR INMEDIATAMENTE LA DECISION, QUE PODRA RECURRIRLA (3 DIAS HABILES). LA RESOLUCION SE PRODUCIRA A LAS 24 HORAS. SERA EJECUTIVA. EL TRABAJADOR TENDRA DERECHO AL PERCIBO DE SUS SALARIOS O INDEMNIZACIONES.

INFRACCIONES

LEVES	3 ESPECIFICAS Y 2 GENERICAS
GRAVES	19 SUJETOS ESPECIFICOS
MUY GRAVES	7 SUJETOS ESPECIFICOS Y 1 GENERICO

- EMBARAZO Y LACTANCIA
- MENORES
- NO PARALIZAR ACTIVIDAD EN RIESGO INMINENTE
- ADSCRIBIR TRABAJOS INCOMPATIBLES CON LA SITUACION DEL TRABAJADOR.
- INCUMPLIR LA CONFIDENCIALIDAD EN DATOS RELATIVOS A LA SALUD.
- SUPERAR LIMITES DE EXPOSICION A AGENTES NOCIIVOS.

SANCIONES Y PRESCRIPCIÓN

LEVES	G. MINIMO	→	HASTA	50.000 Pts	1 AÑO
	G. MEDIO	→	DE	50.001 A 100.000 Pts	
	G. MAXIMO	→	DE	100.001 A 250.000 Pts	
GRAVES	G. MINIMO	→	DE	250.001 A 1.000.000 Pts	3 AÑOS
	G. MEDIO	→	DE	1.000.001 A 2.500.000 Pts	
	G. MAXIMO	→	DE	2.500.001 A 5.000.000 Pts	
MUY GRAVES	G. MINIMO	→	DE	5.000.001 A 20.000.000 Pts	5 AÑOS
	G. MEDIO	→	DE	20.000.001 A 50.000.000 Pts	
	G. MAXIMO	→	DE	50.000.001 A 100.000.000 Pts	



Artº 1

INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

LA PREVENCIÓN DEBERÁ INTEGRARSE EN EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y DECISIONES

- Procesos Técnicos
- Organización del trabajo
- Condiciones en que se presta
- Línea jerárquica empresa

Derecho de los trabajadores a participar en el diseño, adopción y cumplimiento de medidas preventivas

Supone atribuir y asumir incluir la prevención en todas las actividades y decisiones

INCLUYE

- Consulta evaluación riesgos
- Planificación actividad preventiva
- Acceso a documentación (arts. 33 y 36 LPRL)

Artº 2

ACCIÓN DE LA EMPRESA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

INCLUYE

- Estructura organizativa
- Definición de funciones
- Prácticas
- Procedimientos
- Recursos

CONOCER LAS CONDICIONES DE CADA PUESTO DE TRABAJO, PARA

PARA

- Identificar riesgos
- Evitar riesgos
- Evaluar los no evitables

PERMITIRÁ AL EMPRESARIO PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA



Artº 3

**EVALUACIÓN DE RIESGOS
DEFINICIÓN**

EVALUACIÓN DE RIESGOS

Proceso para valorar la magnitud de riesgos inevitables, obteniendo información para que el empresario pueda tomar la decisión apropiada en la adopción de medidas preventivas y el tipo de ellas



PERMITIRÁ

PONER DE MANIFIESTO SITUACIONES EN QUE SEA NECESARIO

- Eliminar o reducir el riesgo
- Controlar periódicamente



- Condiciones
- Organización
- Métodos
- Estado salud de trabajadores

EL EMPRESARIO DEBERA CONSULTAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, O A LOS TRABAJADORES, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN A UTILIZAR

Artº 4

**CONTENIDO GENERAL
DE LA EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN INICIAL

DE LOS RIESGOS QUE NO HAYAN PODIDO EVITARSE



TENDRÁ EN CUENTA

- Condiciones de trabajo existentes o previstas (art. 4, 7ª LPRL)
- Posibilidad de que el trabajador que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible a alguna de dichas condiciones

✓ 2ª EVALUACIÓN

SI EL PUESTO DE TRABAJO PUEDE VERSE AFECTADO, POR

- Los equipos de trabajo, sustancias, preparados químicos, nuevas tecnologías, alteración en acondicionamiento de lugares de trabajo
- Cambio en las condiciones de trabajo
- Incorporación de trabajadores que por su situación, resulte sensible a las condiciones del puesto de trabajo

✓ SE REALIZARÁ POR PERSONAL COMPETENTE



Artículo 5

PROCEDIMIENTO

INFORMACIÓN DE:

- Organización
- Características DEL TRABAJO
- Complejidad
- Materias primas
- Equipos de trabajo
- Estado de salud de los trabajadores

PERMITIRÁ

- Determinar los elementos peligrosos
- Identificar los trabajadores expuestos

SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE PUEDAN APORTAR LOS TRABAJADORES

AYUDARÁ A VALORAR EL RIESGO EXISTENTE

✓ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEBE PROPORCIONAR CONFIANZA

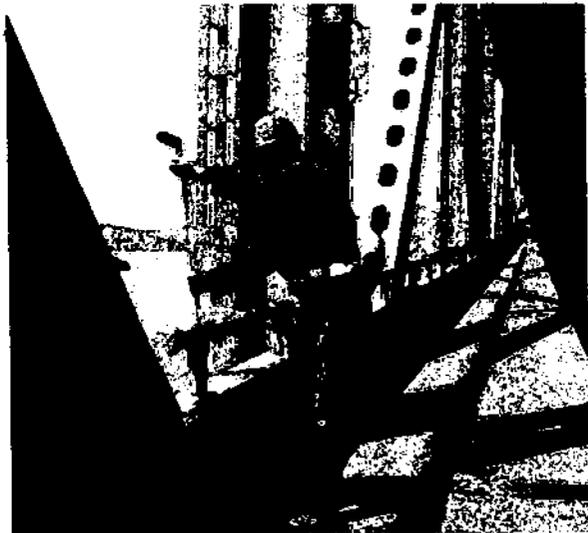
ANTE LA DUDA SE APLICARÁN LAS NORMAS PREVENTIVAS MAS FAVORABLES

✓ LA EVALUACIÓN INCLUIRÁ

- Mediciones
- Análisis
- Ensayos

NECESARIOS

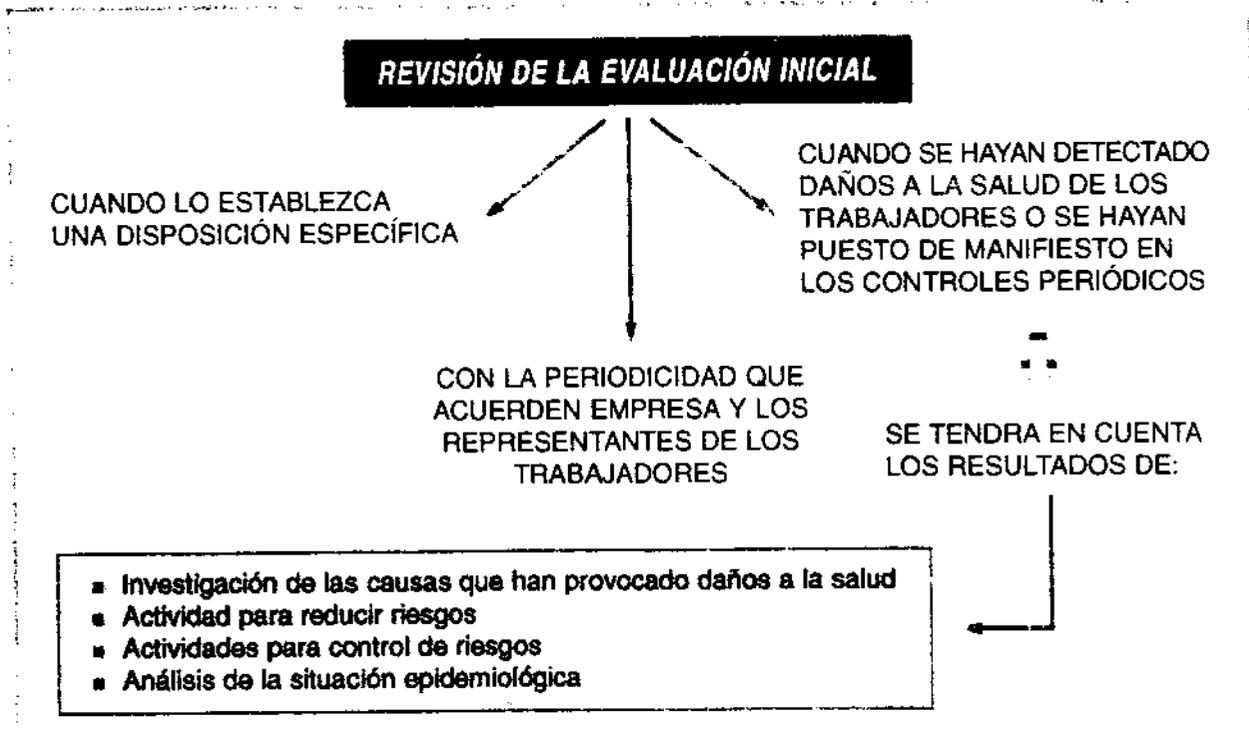
✓ SI EXISTE NORMA SE SEGUIRÁ LO ALLÍ ESTABLECIDO





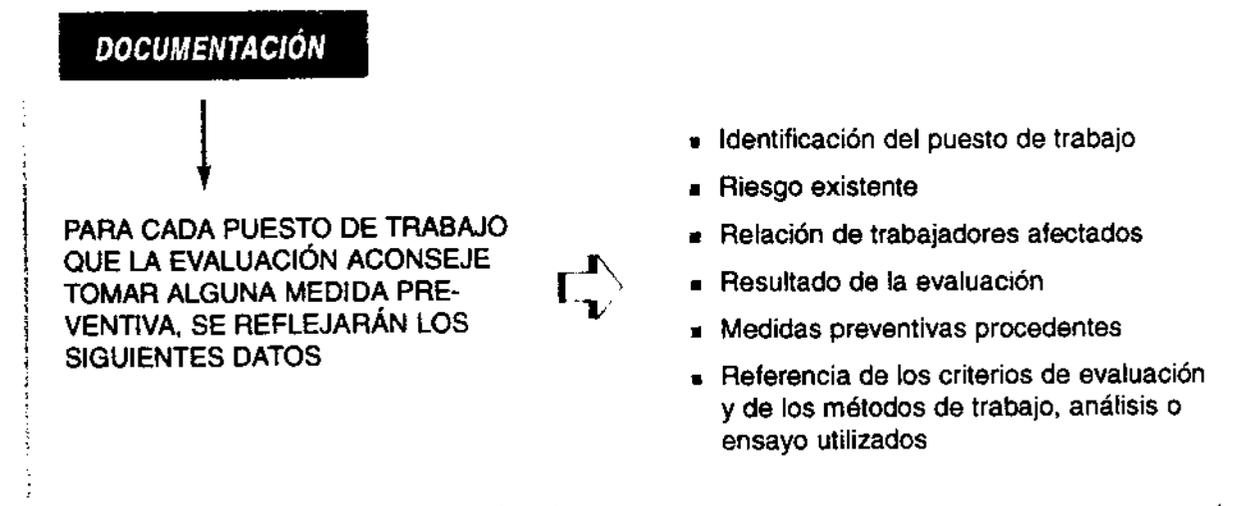
Artº 6

REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL



Artº 7

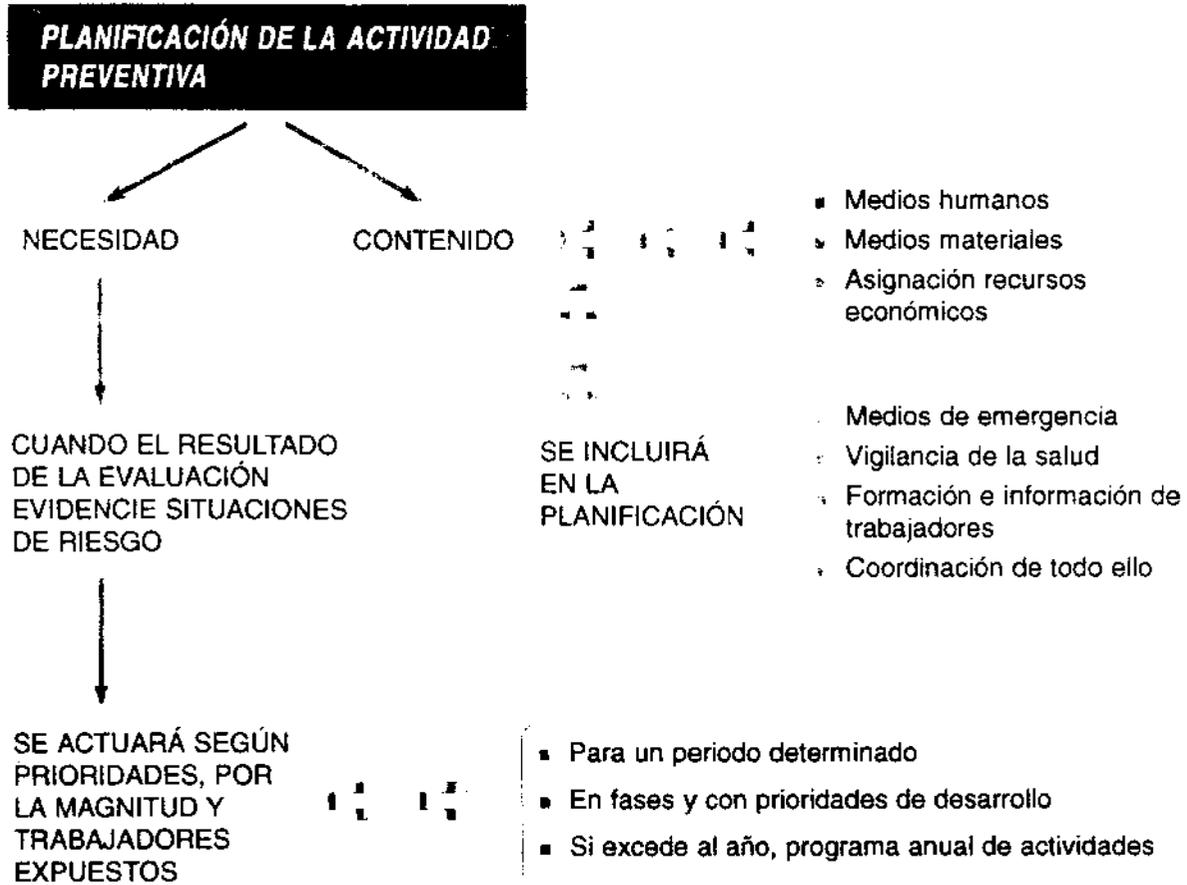
DOCUMENTACIÓN





Art.º 3 / 9

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA



LEGISLATIVO 7



Art. 10-13-38-39

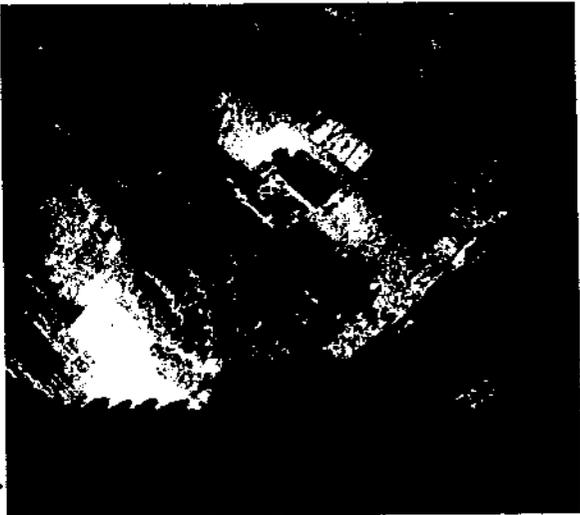
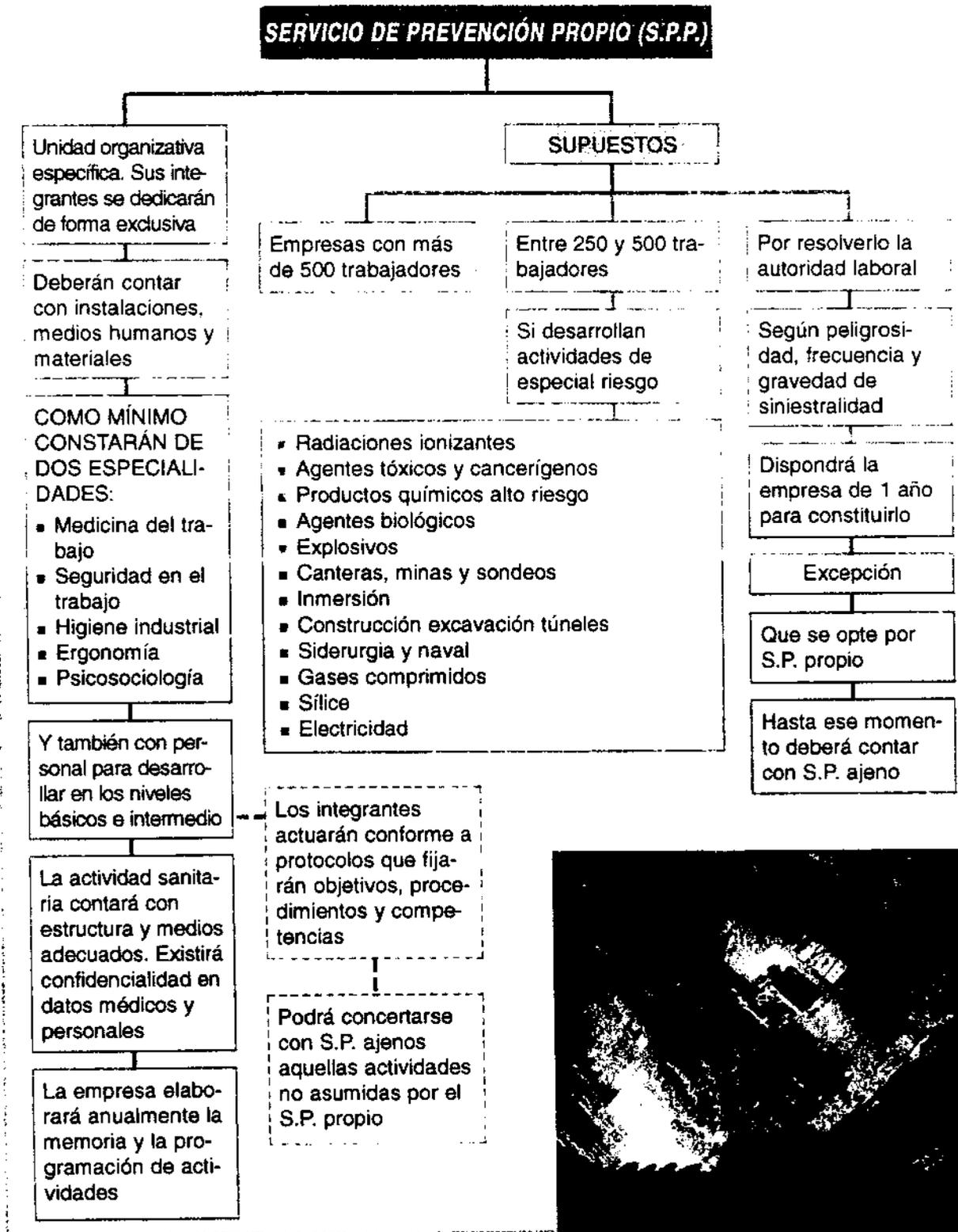
ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS





Art. 14 y 15

SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO (S.P.P.)





Art. 16 a 20 y 22

SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS

SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS





Artº 21

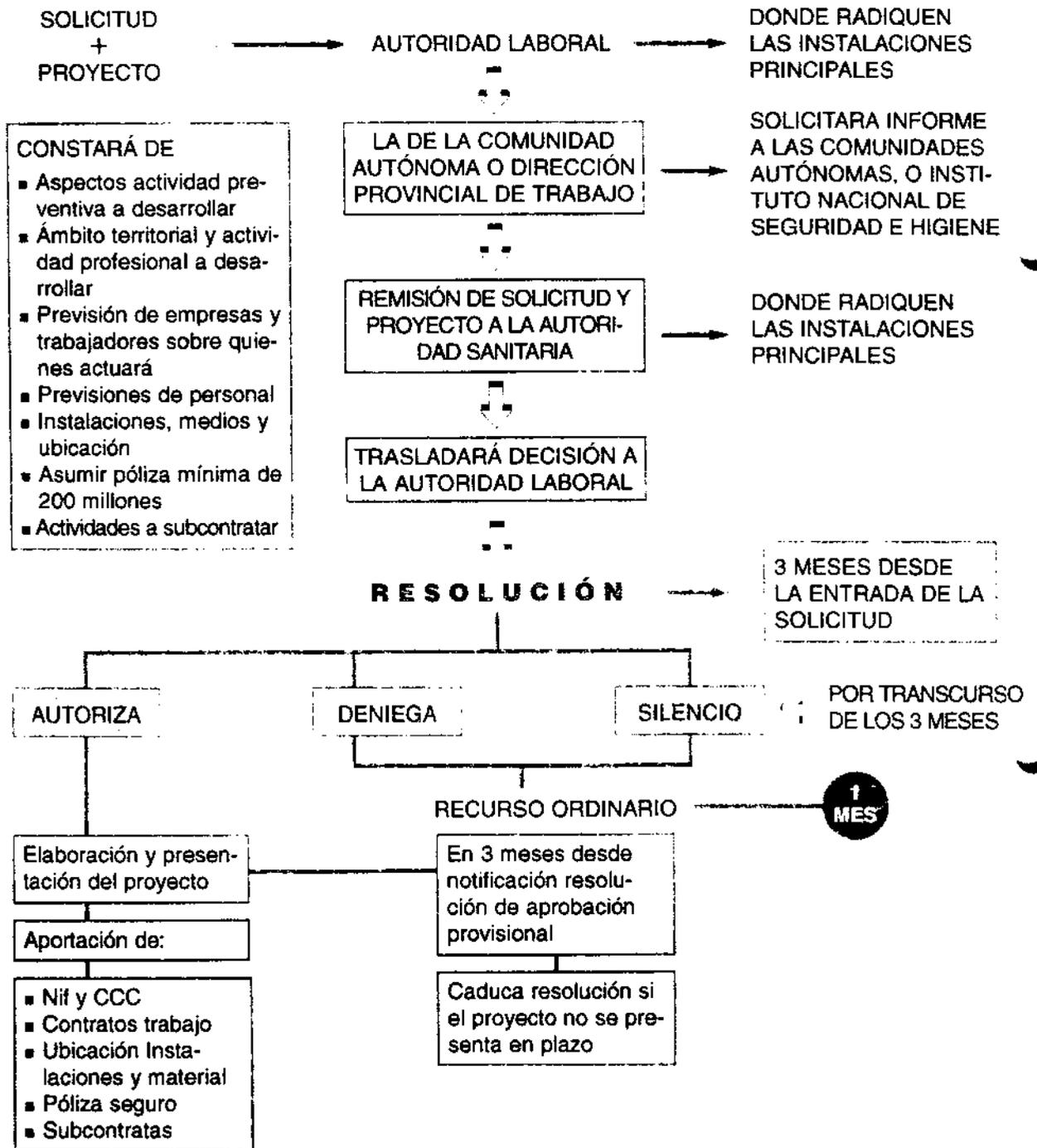
SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS





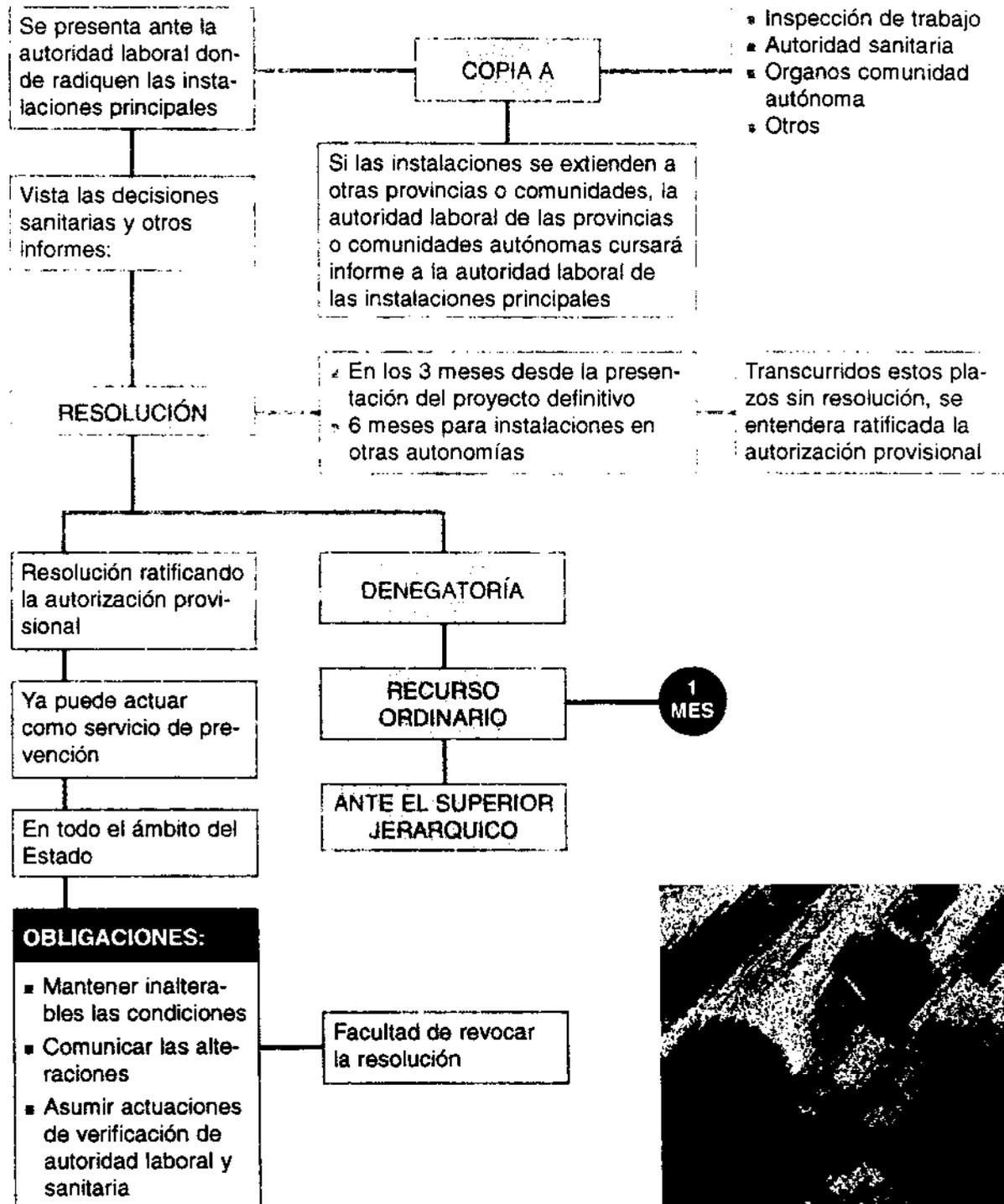
Art.º 23 a 27

ACREDITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS





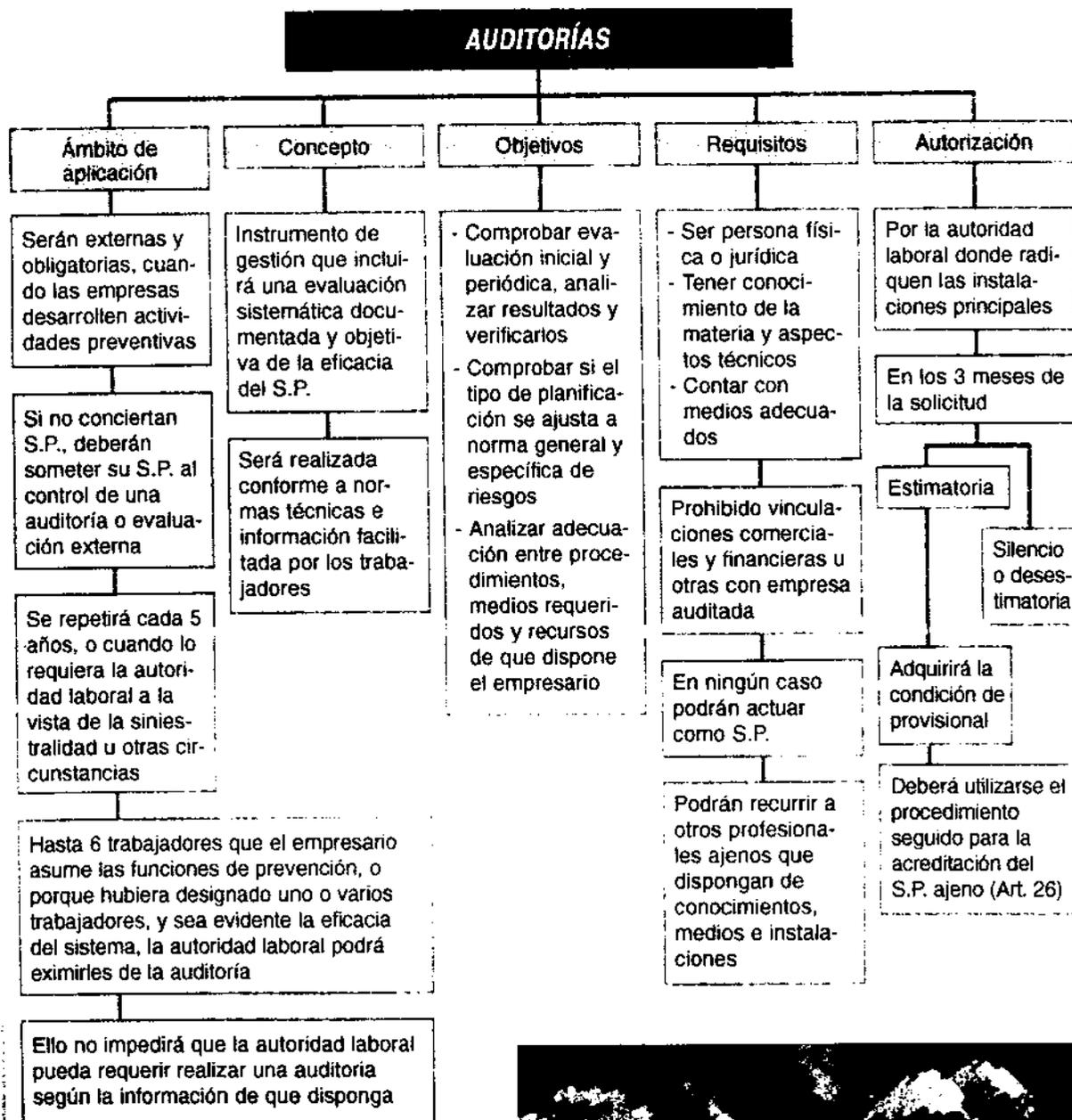
ACREDITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS





Art.º 29 a 33

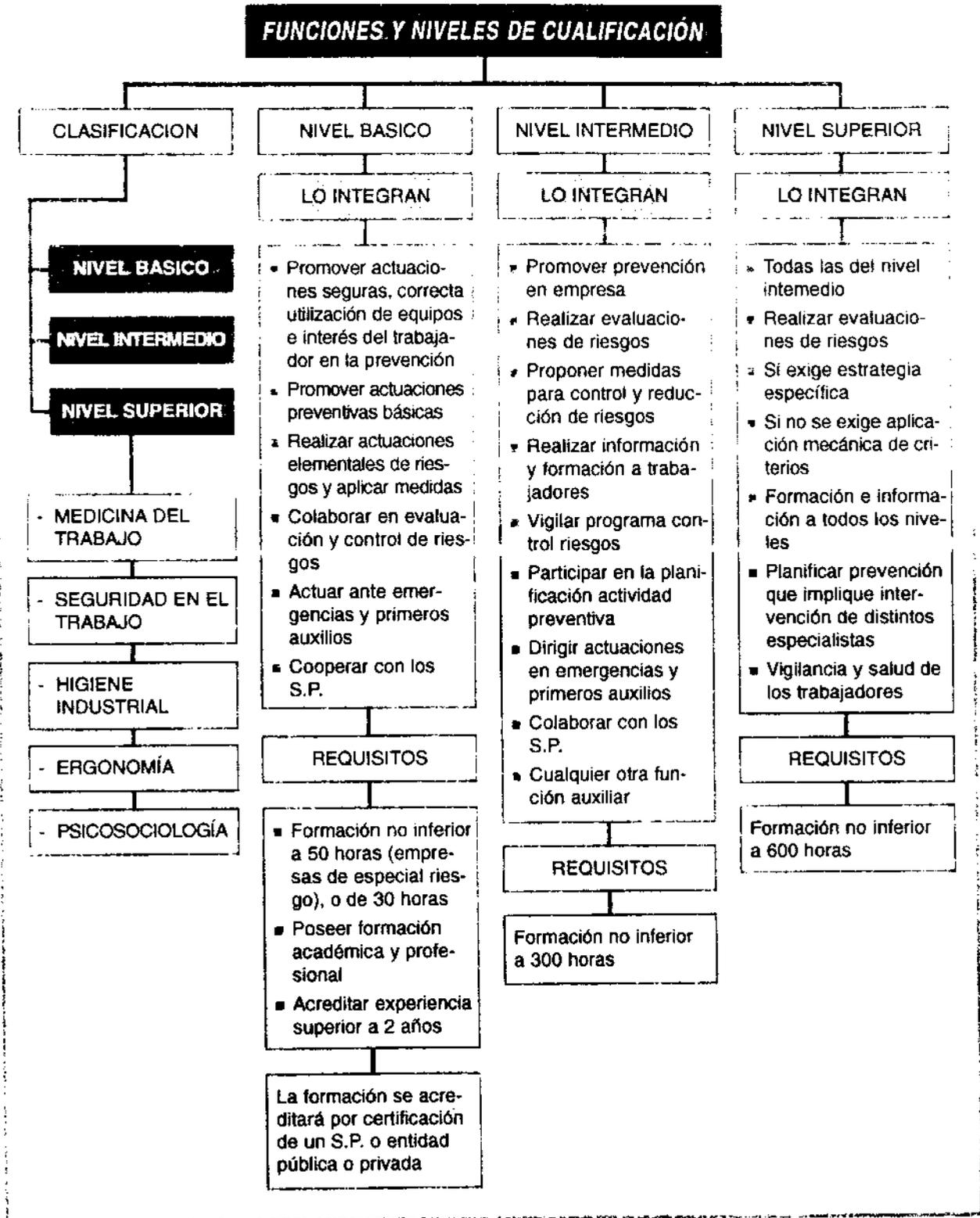
AUDITORÍAS





Art. 34 y 37

FUNCIONES Y NIVELES DE CUALIFICACIÓN





VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD

DESEMPEÑADA POR PERSONAL SANITARIO (P.S.) QUE DISPONGA DE COMPETENCIA TÉCNICA, FORMACIÓN Y CAPACIDAD ACREDITADA

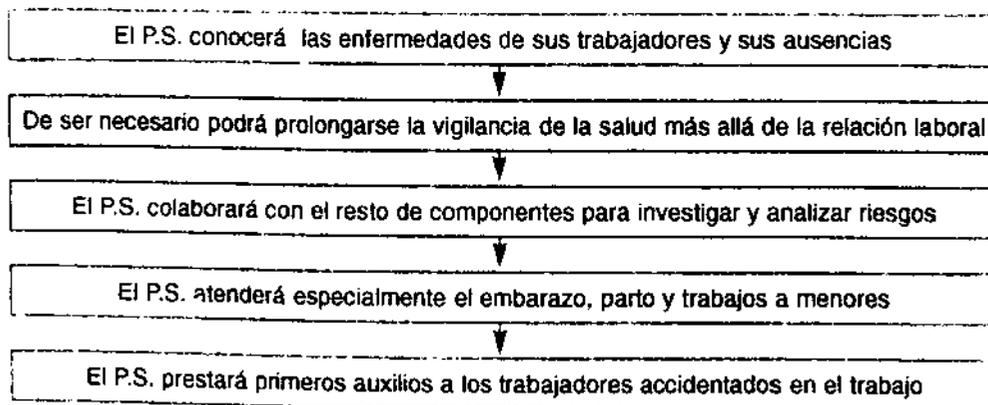
DEBERÁN CONTAR CON UN MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O DIPLOMADO EN MEDICINA DE EMPRESA UN ATS/D.U.E. DE EMPRESA Y OTROS PROFESIONALES SANITARIOS

LA VIGILANCIA DE LA SALUD ABARCARA:

- Evaluación inicial tras incorporación al trabajo o cambio de tareas
 - Evaluación tras ausencia prolongada por motivos de salud
 - Vigilancia periódica
- La vigilancia estará sujeta a protocolos u otros medios. Las comunidades autónomas o el M^º de Sanidad establecerán la periodicidad y el contenido

EL EXAMEN DE SALUD INCLUIRA

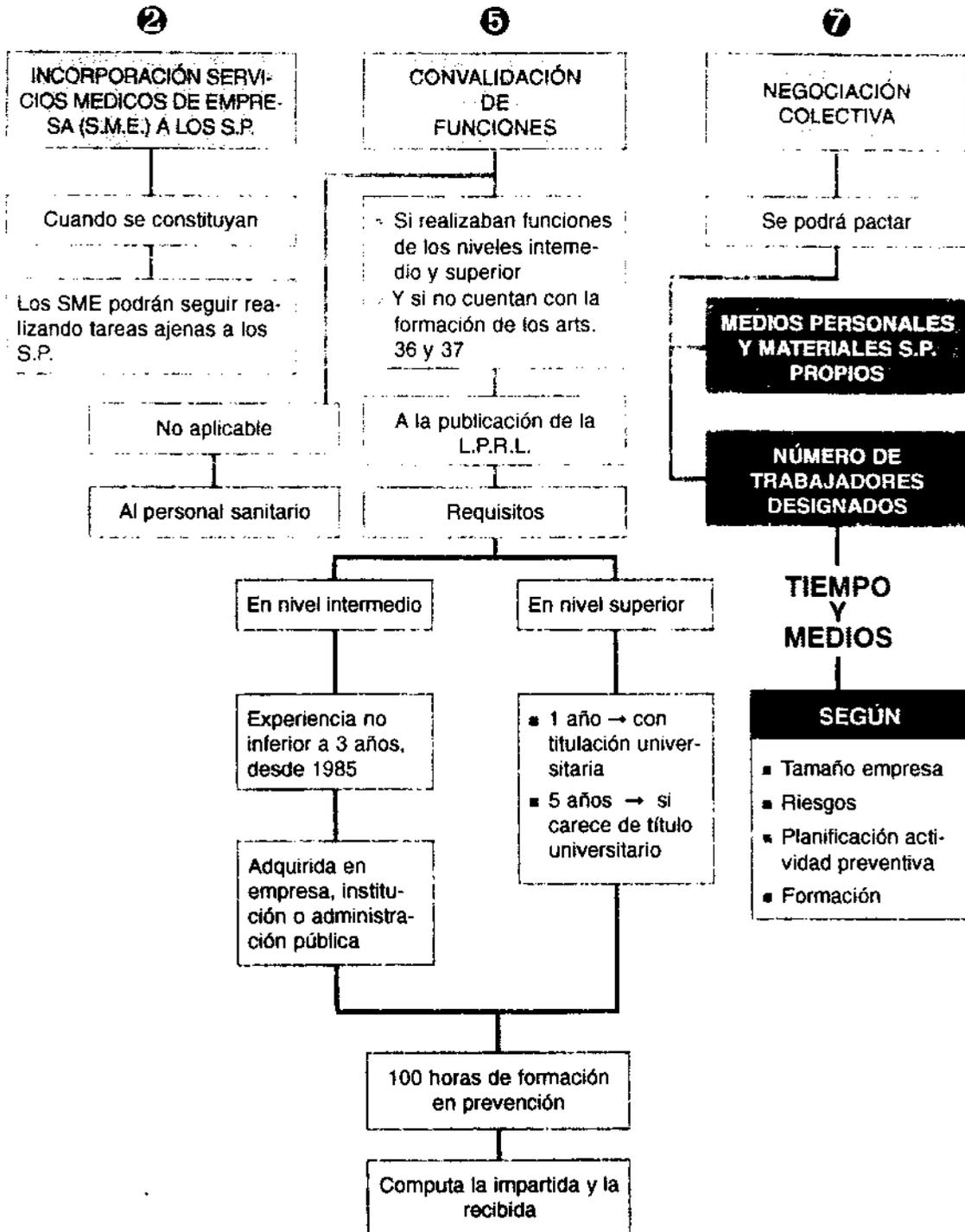
- Anamnesis
- Exploración clínica
- Control biológico
- Estudios complementarios
- ✓ HISTORIA CLINICO LABORAL
 - Descripción del puesto de trabajo:
 - Tiempo de permanencia
 - Riesgos detectados
 - Medidas de prevención adoptadas
 - Descripción de anteriores trabajos, riesgos y tiempo





DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES ADICIONALES





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

